

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA Calle 3 nro. 8-29 piso 2 telefax 8298200 J02prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 196983184002</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Santander de Quilichao, Cauca, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Declaración U.M.H.
Demandante: Lida Graciela Gil Trochez
Demandados: Hdos del causante Arcadio Vásquez Valencia
Radicado: 196983184002-2022-00082-00*

Revisado el asunto se encuentra que en efecto vencieron los términos del emplazamiento sin que hubieren comparecido interesados, por lo tanto para continuar el trámite procesal se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P. a designar como curador adlitem para que represente judicialmente a los herederos indeterminado del causante ARCADIO VASQUEZ VELENCIA, curador a quien se le comunicará la designación, notificará y correrá el traslado por el termino de veinte (20) para la contestación. Es de advertir que el cargo de curador adlitem es de forzosa aceptación salvo la excepción contenida en la norma en cita, lo que deberá acreditarse. (art. 48-7 cgp)

Se fijará gastos de curaduría en suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000) a cargo de la parte demandante, lo que debe acreditarse. Adviértase que no son honorarios diferencia a la que se refirió la Corte Constitucional (sentencia C083/14). Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo de familia **DISPONE:**

1.- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM para representar a los herederos indeterminados del causante ARCADIO VASQUEZ VALENCIA al abogado **EDGAR ALFONSO FERNÁNDEZ SARRIA** C.C. No 10.484.259 de Santander T.P. No 310527 del C.S. de la Judicatura, litigante en este despacho. Advertir que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la limitación que contrae la norma (art. 48-7) Comunicar a través de su canal digital edalfesa6051@hotmail.com o números de abonados **Celulares: 317 8103002 – 312 8214518**, cuenta con el termino de cinco días para manifestar su aceptación o rehusó.

2.- ACEPTADO el cargo, POSESIONAR, NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente vía virtual, a través del canal digital, otorgándole el término de veinte (20) días para que conteste, en los términos del art- 96 C.G.P.

3.- FIJAR gastos de curaduría en suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000) a cargo de la parte demandante. Debe acreditarse su pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

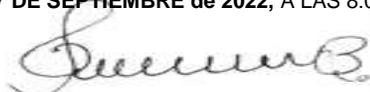


MARLEM ELIANA DORADO PAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y EN LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 110.

Hoy 27 DE SEPTIEMBRE de 2022, A LAS 8:00 AM.



**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
SECRETARIA**